

MODIFICACION No: 02 AL A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 181M DE 2018.

PROCESO No: SA18M-342

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: MULTIESPACIO SIGLO XXI SAS

OBJETO: COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE REHABILITACION DE LA ESE HUEM

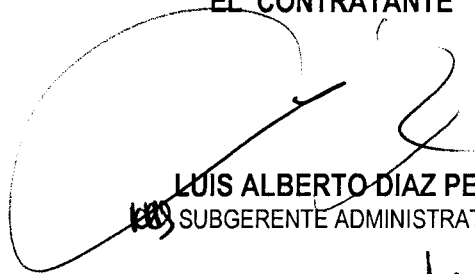
Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de subgerente administrativo, y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CARLOS MARTIN ARTEAGA MARTINEZ** identificado con C.C. N° 88.238.805 de Cúcuta, obrando como Representante Legal de **MULTIESPACIO SIGLO XXI S.A.S.**, NIT:900833399-2, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la aceptación de oferta No. 181M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió aceptación de oferta No. 181M de 2018 cuyo objeto es **COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE REHABILITACION DE LA ESE HUEM**. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 14 de Noviembre de 2018 con plazo de ejecución de 15 días calendario. 3) Que el contrato se había adicionado en 9 días mas, en consecuencia, se encuentra vigente hasta el 07 de Diciembre de 2018. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente administrativo, teniendo en cuenta la distribución de códigos que aplica la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, por cuanto el código 2180102228 no corresponde al asignado al contrato, siendo correcto el 2180303415. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar el acápite uno (1) de la aceptación de oferta 181M de 2018, código 2180102228, ítem: mesa con rodachinas en Acero, Así:

CÓDIGO	MOBILIARIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
<u>2180303415</u>	Mesa con rodachinas	Acero inoxidable. 50 cms de largo, 35 cms de ancho, altura 90 cms	Mesas según medidas especificadas, en acero calibre 18 quirúrgico 304, tubo redondo para las bases de 1,5 pulgadas en calibre 18, con 2 rodachinas con freno y dos libres.



CLAUSULA SEGUNDA: ACLARACION AL VALOR DEL CONTRATO CON ADICION Y MODIFICACION 01: teniendo en cuenta la adición y modificación 01, por error aritmético se enuncio el valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE (\$29.829.106), producto de la suma del valor modificado: 28.163.016 y la adición: \$1.666.000, siendo lo correcto la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS (\$29.829.016) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la aceptación de oferta No. 181M de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el en San José de Cúcuta, a los **07 DIC. 2018**

EL CONTRATANTE



LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

EL CONTRATISTA



CARLOS MARTIN ARTEAGA MARTINEZ
MULTIESPACIO SIGLO XXI S.A.S.

Revisó y aprobó: Mauricio Pinzón Parajas, Coordinador de Contratación de Bienes y Servicios
Proyectó: Kaleth Nycky Correa Gonzalez, Abogado Actisalud – GABYS

